

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

06 NOV 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-00247-00

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento al requerimiento que se hiciera al apoderado de la accionante en proveído inmediatamente anterior (fl. 263), pues las documentales allegadas (fls. 264 al 267) no suplen el experticio que fuera solicitado; lo anterior, pues aquellas documentales carecen de las improntas con números de motor, VIN, serie y chasis, **lo que no permite identificar plenamente el bien objeto de usucapión**, tampoco dan fe del estado de conservación mismo, por ende, se conmina al demandante para que dentro del término de 10 días arrime al expediente un peritaje de conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
- 9 NOV 2020

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 26

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

